

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 18 de Febrero de 1910.

NUMERO 1064

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO DE OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

**José E. Leloverre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 54.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AEMFUR AEMFUR**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República

**JUAN J. MENDEZ.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

#### Presidencia de la República.

Páginas.

Carta de Gabinete a Su Majestad Eduardo VII. Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y de los Dominios de Ultramar.

157

#### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 10 de 1910, de 11 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad.

157

#### Sección de Gobierno.

Resolución número 9 de 2 de Febrero de 1910.

157

Resolución número 10 de 2 de Febrero de 1910.

157

Resolución número 11 de 4 de Febrero de 1910.

158

#### Sección de Justicia.

Resolución número 21 de 14 de Febrero de 1910.

158

Resolución número 22 de 15 de Febrero de 1910.

158

Resolución número 23 de 16 de Febrero de 1910.

158

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 1.0 de 4 de Febrero de 1910.

158

#### Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nacional de Panamá.

Adicional al Reglamento del Puerto de Panamá.

158

#### Provincia de Panamá.

Ayuntamiento Electoral de la Provincia.

Acta de la Sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1910.

159

#### Provincia de Coclé.

Ayuntamiento Electoral de la Provincia.

Acta de la Sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1910.

160

#### Administraciones Provinciales de Hacienda.

#### Provincia de Coclé.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Febrero de 1910.

160

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Febrero de 1910.

160

#### Provincia de Colón.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Febrero de 1910.

160

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 10 de Febrero de 1910.

160

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Febrero de 1910.

160

#### Provincia de Los Santos.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Febrero de 1910.

160

#### Provincia de Veraguas.

Distrito Municipal de Río de Jaca

Acuerdo número 1º de 1910, de 15 de Enero sobre organización territorial de Distrito.

163

## Poder Ejecutivo

### Presidencia de la República

#### CARTA DE GABINETE

Grande y buen amigo:

El Excelentísimo señor don Ricardo M. Arango se ha visto obligado, por motivos de salud, a solicitar de mi Despacho sus Cartas de retiro de la alta misión que yo le había confiado ante el Gobierno de V. M.; misión que ha cesado por tan deplorable causa.

Abrego la feliz creencia de que mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, habrá sabido merecer, en el curso de su misión, que para el Gobierno de Panamá ha desempeñado a entera satisfacción, la benevolencia de V. M.; y me atrevo a confiar en que toda vez que S. E. don Ricardo M. Arango no ha podido ofrecer personalmente a V. M. su respetuoso homenaje de despedida, V. M. consentirá en que S. E., el Ministro Ricardo M. Arango, manifieste a V. M., por escrito, cuánta es la gratitud que vivamente siente hacia las demostraciones de bondad con que V. M. se ha dignado honrar al Excelentísimo Ricardo M. Arango.

Aprovecho esta feliz oportunidad para reiterar a V. M. las seguridades de la muy alta estimación y de la inalterable amistad con que soy de Vuestra Majestad,

Vuestro grande y buen amigo,

**J. D. DE OBALDIA.**

Palacio Nacional, Febrero 10 de 1910.

A Su Majestad Eduardo VII, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y de los Dominios de Ultramar.

Londres.

### Secretaría de Gobierno y Justicia

#### DECRETO NUMERO 10 DE 1910,

(DE 11 DE FEBRERO),

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1.º Por el término que dure la licencia concedida al señor Leopoldo Valdés A., para separarse del empleo de Jefe de la Sección de Gobierno, promuévase a dicho puesto, al Oficial primero de la misma Sección, señor Leovigildo González.

Art. 2.º Para llenar la vacante que ocasiona la promoción anterior, promuévase a Oficial 1.º de la Sección de Gobierno al señor Julio Valdés.

Art. 3.º Para llenar la vacante de Oficial 3.º de la Sección de Justicia, que deja el señor Julio Valdés, nómbrase en interinidad para el ejercicio de dicho cargo al señor Misael Soberón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Febrero de 1910.

**J. D. DE OBALDIA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

#### RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 9. Panamá, 3 de Febrero de 1910.

Con nota del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí número 2 de 22 de Enero próximo pasado ha venido a este Despacho copia del Acuerdo número 7 de 1909 expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Boquerón sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la actual vigencia.

Obsérvase que en dicho Acuerdo se encuentra consignada como renta del Distrito la contribución sobre solares sin edificar en el área de la población, los que no pueden ser gravados por el Municipio por haberlo hecho ya la Nación en el artículo 1.º de la Ley 32 de 1909.

Además, se ha omitido votar para da para atender el pago del personal y material de la Personería Municipal así como para el pago del mes de descanso del Juez Municipal y su Secretario, gastos éstos que son forzosa a cargo de los Distritos según lo establecido en los incisos 5.º y 6.º del artículo 152 de la Ley 14 de 1909.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los artículos 126 y 128 de la citada Ley 14 de 1909,

#### SE RESUELVE:

Suspéndese la ejecución del Acuerdo número 7 de 11 de Diciembre de 1909 expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Boquerón, y envíese copia de él al Sr. Jefe del Circuito de Chiriquí a fin de que se avaya resolver sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Habrada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAMÓN M. VALDÉS.**

#### RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 10. Panamá, 3 de Febrero de 1910.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí ha enviado a este Despacho junto con nota número de 29 de Enero próximo pasado, copia del Acuerdo número 10 de 1909 expedido por el Concejo Municipal del Distrito de David sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia en curso.

En la primera parte del referido Acuerdo se observa que se ha consignado como renta del Distrito la cantidad de B 500,00 provenientes de

lbuccion sobre solares sin edificar  
área de la población, contribu-  
que ya ha sido impuesta por la  
a á dichos inmuebles en el ar-  
1.º de la Ley 32 de 1909.

iendo en cuenta el parágrafo  
del artículo 149 de la Ley 14 de  
los artículos 126 y 128 de la  
Ley,

**SE RESUELVE:**

óndese la ejecución de la pri-  
parte del Acuerdo número 10 de  
pedido por el Concejo Municipi-  
David, en lo que se refiere á la  
a indicada, y envíese copia de  
ñor Juez 1.º del Circuito de  
ni para que resuelva sobre su  
ó nulidad.

stres, comuníquese y publi-  
cada por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus-

RAMÓN M. VALDÉS.

**SOLUCION NUMERO 11.**

ica de Panamá. Poder Ejecu-  
cional. Secretaría de Go-  
y Justicia. Sección de Go-  
Resolución Número 11. Pa-  
4 de Febrero de 1910.

**RESUELTO:**

se original la precedente que  
ada á este Despacho por el se-  
ñal del Distrito de Los Santos,  
Martin Maltes, así como los do-  
acompañados á dicha queja,  
Fiscal del Circuito de Los  
para que promueva la averi-  
sumaria de los hechos denun-  
y haga que se exija la respon-  
sabilidad en que haya podido incurrir  
estado acusado.

stres, comuníquese y publi-  
cada por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus-

RAMÓN M. VALDÉS.

**SOLUCION NUMERO 31.**

ca de Panamá. Poder Ejecu-  
cional. Secretaría de Go-  
y Justicia. Sección de Jus-  
Resolución Número 31. Pa-  
14 de Febrero de 1910.

inducto del señor Gobernador  
vincia de Panamá, consulte  
Despacho los reos Henry  
Lam, presos en la Cárcel de  
Circuito, lo siguiente:

Tenemos derecho á que se  
nos computen en la pena á  
que nos condenó la Corte,  
los días transcurridos desde  
la fecha de nuestra prisión  
en Colón hasta el día en que  
ingresamos á esta Cárcel.

resolver,

**SE CONSIDERA:**

ne por sentencia de 2 de Sep-  
del año próximo pasado, re-  
ria de la dictada por el Juez  
Circuito de Colón, la Corte  
de Justicia condenó á dichos  
reos á sufrir, en la Cárcel de  
dad, la pena de un año de  
a por el delito de heridas;

ne por el informe rendido por  
tario del Juez 2.º del Circui-  
lón, que corre á fojas 6 de la  
tación que precede, consta  
expresados reos fueron pre-  
por su fiador ante aquel  
el 21 de Septiembre de 1909,  
a que les fue notificada la  
a de segunda instancia y en  
caeron á la Cárcel de ese Cir-  
mide permanecieron hasta el  
o del mismo mes en que fue-  
titidos á esta ciudad; lo que  
aprobado con el certificado

del Comandante 2.º Jefe del Cuerpo  
de Policía Nacional;

3.º Que del asiento hecho por el  
Alcalde de la Cárcel en el Libro res-  
pectivo, aparece que los citados Lam  
entraron al Establecimiento de esta  
capital el día 6 de Octubre del año  
pasado, sin hacerse constar el tiem-  
po de detención que permanecieron  
en la Cárcel de Colón.

4.º Que conforme al artículo 43 del  
Código Penal, la condena de un reo  
comienza á contarse desde el día en  
que se notificó la última sentencia.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

De conformidad con la disposición  
legal citada, la pena temporal im-  
puesta á los reos Henry y Raúl Lam,  
comienza á contarse desde el 21 de  
Septiembre de 1909, fecha en que les  
fue notificada á éstos la sentencia de  
segunda instancia y en que ingresa-  
ron á la Cárcel del Circuito de Colón  
para ser trasladados á esta ciudad á  
cumplir su condena.

Comuníquese, regístrese y públi-  
quese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

El Secretario de Estado en el Des-  
pacho de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

**RESOLUCION NUMERO 32.**

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
cional. Secretaría de Go-  
bierno y Justicia. Sección de Jus-  
ticia. Resolución Número 32. Pa-  
namá, 16 de Febrero de 1910.

Arturo García, reo del delito de ro-  
bo, condenado en sentencia proferida  
por la Corte Suprema de Justicia  
el 17 de Abril de 1909, confirmatoria  
de la de primera instancia dictada  
por el señor Juez Segundo del Cir-  
cuito de Colón, á sufrir la pena de dos  
años de presidio, solicita rebaja de  
la tercera parte de dicha pena.

Para obtener esa gracia acompaña  
los documentos exigidos por la Ley;  
y como de ellos consta que durante  
su prisión ha observado buena con-  
ducta, y que hecho el cómputo de su  
condena ya ha cumplido las dos ter-  
ceras partes,

**SE RESUELVE:**

En cumplimiento á lo dispuesto por  
el artículo 114 del Código Penal, con-  
ceder rebaja de la tercera parte de  
la pena al reo Arturo García, que-  
dando sujeto á la vigilancia de las  
autoridades por el término de dos  
años, conforme á la respectiva sen-  
tencia.

Remítase copia auténtica de esta  
providencia al señor Gobernador de  
la Provincia, para que se sirva darle  
cumplimiento, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-  
ticia,

RAMÓN M. VALDÉS.

**RESOLUCION NUMERO 33.**

República de Panamá. Poder Ejecu-  
cional. Secretaría de Go-  
bierno y Justicia. Sección de Jus-  
ticia.—Resolución Número 33.—Pa-  
namá, 16 de Febrero de 1910.

Consulta el señor Juez 3.º del Cir-  
cuito de Panamá, en nota Número  
644, de 1.º del actual, lo siguiente:

“Al disponer el art. 192 de  
la Ley 58 de 1904 que los Jue-  
ces y Secretarios tendrán un  
mes de descanso al año en  
que serán reemplazados los  
primeros por el respectivo su-

plente y los segundos por el  
Oficial Mayor, cabe pregun-  
tar si el espíritu de la Ley es  
que durante el tiempo en que  
hace uso de su licencia el Se-  
cretario fante un empleado en  
la Oficina ó si al pasar el Ofi-  
cial Mayor á Secretario debe  
llenarse la vacante que aquél  
deja. Induce á creer lo segun-  
do el que en el Presupuesto  
se fijan 12 meses de sueldo al  
Oficial Mayor cuando sólo de-  
bía tener fijados 11 con ese  
carácter y uno como Secre-  
tario.

“De un modo ó otro suplico  
á S. S. se sirva resolver el  
punto para que haya una  
norma á que sujetarse.”

Estudiado detenidamente el artícu-  
lo 192 de la Ley 58 de 1904 y concilia-  
do al interpretarlo la letra y el espí-  
rita de esa disposición, se advierte  
que su sentido no es otro sino el de  
que el Oficial Mayor de cada Juzga-  
do sin dejar vacante su puesto y sin  
separarse de sus funciones de tal,  
así como además las funciones y debe-  
res de Secretario del mismo Juzgado,  
cuando este empleado haga uno del  
mes de descanso que le concede la  
ley.

La observación de que en el Presu-  
puestado se votó partida para el suel-  
do del Oficial Mayor en doce meses y no  
en once del año, nada prueba contra  
la conclusión arriba expuesta, porque  
el Presupuesto en sí mismo no modifi-  
ca las leyes sustantivas á que él por  
su propia naturaleza está subordinado.

Si el legislador hubiese querido  
que en el caso contemplado ocurriese  
la vacante del Oficial Mayor y que  
esa vacante fuese llenada con nuevo  
nombramiento lo habría expresado  
así en la ley respectiva. Callando  
sobre ese punto dió claramente á en-  
tender que en el mes de descanso del  
Secretario se reemplaza ese empleado  
del mismo modo que se hace en sus  
faltas temporales y accidentales, esto  
es, encomendando sus funciones al  
empleado que le sigue en jerarquía.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Cuando el Oficial Mayor de los Juz-  
gados Superior y de Circuito reem-  
plazase al Secretario durante el mes de  
descanso que á este empleado concede  
cada año la ley, no se produce va-  
cante ninguna en el respectivo Juz-  
gado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-  
ticia,

RAMÓN M. VALDÉS.

**Secretaría de Relaciones  
Exteriores**

**RESOLUCION NUMERO 1.**

República de Panamá. Poder Ejecu-  
cional. Secretaría de Re-  
laciones Exteriores. Número 1. Pa-  
namá, 4 de Febrero de 1910.

Vistas y examinadas las Letras Pa-  
tentes por las cuales el Excmo. señor  
Presidente Provisional de los Estados  
Unidos de Venezuela nombra al señor  
Enrique Rangel Cónsul General de  
la Nación en esta República, con re-  
sidencia en Colón, las que textual-  
mente dicen así:

“El General

J. V. GOMEZ,

Presidente Provisional de los Estados  
Unidos de Venezuela.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto, es conveniente fomen-  
tar las relaciones mercantiles que

existen entre los Estados Unidos de  
Venezuela y la República de Panamá,  
y atendiendo á que el señor Enrique  
Rangel es idóneo para ello, por las  
presentes le nombra, Cónsul General  
de la República en la República de  
Panamá con residencia en Colón.

Suplica al Gobierno de dicha Repú-  
blica se sirva admitir y reconocer al  
nombrado, y prestarle el apoyo que  
aceseite en el libre y pacífico ejerci-  
cio de sus funciones.

En fe de lo cual le expide las pre-  
sentes Letras firmadas de su mano,  
selladas en la forma de costumbre y  
refrendadas por el Ministro de Re-  
laciones Exteriores, en Caracas á 12 de  
Enero de 1910.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Exte-  
riores,

(L. S.)

J. PIETRE.

**SE RESUELVE:**

Reconocer con el carácter de Cón-  
sul General de los Estados Unidos de  
Venezuela en esta República con re-  
sidencia en Colón al señor Enrique  
Rangel y otorgar á su favor el *exequatur*  
correspondiente para que entre  
á ejercer el cargo que su Gobierno le  
ha discernido.

Hágase saber á las autoridades res-  
pectivas y publíquese en la GACETA  
OFICIAL para conocimiento del pú-  
blico en general.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-  
sidente de la República.

El Secretario de Relaciones Ex-  
teriores,

S. LEWIS.

**Inspección del Puerto y Je-  
fatura del Resguardo**

**ADICIONAL**

al Reglamento del Puerto de Panamá

Inspección del Puerto y Jefatura del  
Resguardo Nacional. — Panamá,  
Febrero 9 de 1910.

Art. 27.—Toda carga que se movi-  
lice debe llevar marcado el peso bruto  
en kilogramos ó en libras.

Art. 28.—Designase el Muelle del  
Mercado para el desembarque obli-  
gatorio de los siguientes artículos:  
Aguardiente, Caucho, Ipepacuana,  
Zarza y Recinas.

Art. 29.—Designase la Playa del  
Javillo para el uso de las embarca-  
ciones menores, y para el desembar-  
que de los siguientes artículos, quan-  
do vengan en las embarcaciones ma-  
yores: Caoba, Cocabolo, Lefía, Man-  
gle y Taguas.

Art. 30.—Designase el Muelle y  
Playa del Mercado para el uso de las  
embarcaciones Mayores.

Parágrafo.—Excepcíase de las  
obligaciones expresadas en los ar-  
tículos 28, 29 y 30, á la Compañía de  
Navegación Nacional, la cual conti-  
nuará usando el Muelle americano,  
hasta que esté terminada la prolonga-  
ción que se le está haciendo al  
Muelle del Mercado.

Art. 31.—Cuando se haga el em-  
barque ó desembarque á naído de  
ganado vacuno ó caballo, estarán  
dos pangueros en cada panga, y po-  
drán conducir en cada viaje hasta  
cuatro [4] reses vacunas, y solamen-  
te una [1] caballo.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUIDO.

RESOLUCION NUMERO 209.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 209.—Panamá, Febrero 14 de 1910.

Apruébase la anterior adición al Reglamento del Puerto de Panamá dictada el 9 de los corrientes por el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional.

Regístrese y comuníquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Panamá

Ayuntamiento Electoral de la Provincia

ACTA

de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá el dos de Febrero de mil novecientos diez.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, en el Distrito Capital, á las dos de la tarde del día dos de Febrero de mil novecientos diez, se reunió el Ayuntamiento Electoral de esta Provincia, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con el objeto de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 13 de la Ley 89 de 1904.

Asistieron á esta sesión sus miembros principales señores: E. Adames V., J. M. Alzamora, Julio Poyl6, Juan Navarro D. y Nicolás Victoria J.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta del día anterior, la que fue aprobada y firmada.

Acto continuo, se procedió á la elección de los miembros principales y suplentes que han de componer los Jurados Municipales en los diferentes Distritos de la Provincia, y de acuerdo con las Listas presentadas por cada uno de los miembros del Ayuntamiento resultaron electos, en el orden en que aparecen inscritos á continuación, los siguientes señores:

Distrito de Panamá.

- Voto de Julio Poyl6: Oscar M. McKay, principal. Ernesto J. Goti, primer suplente. J. M. Barrialo, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Próspero Pinel, principal. Tristán C. Cajar, primer suplente. Hortensio Garrido E., segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Rafael Alzamora, principal. Dámaso Botello, primer suplente. Mariano Ramirez, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Ricuarte Sabal, principal. Aristides A. Linares, primer suplente. Justo Olivarría, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Julio Quijano, principal. Darío Vallarino, primer suplente. Ricardo de la Osa M., segundo suplente.

Distrito de la Chorrera.

- Voto de Julio Poyl6: Ricardo Lasso, principal. Rosa Veces, primer suplente. Calixto Barrios, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora:

- José Estrada G., principal. Nicolás Herrera, primer suplente. Salvador Marengo, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Ramón Cedeño, principal. Manuel J. Ortega, primer suplente. Arnaldo Cano, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Harmodio Ayala, principal. Luis de la C. Bordonos, primer suplente. Tomás Jiménez, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Flavio Velásquez, principal. Vicente Avila, primer suplente. Ernesto Escala, segundo suplente.

Distrito de Chame.

- Voto de Julio Poyl6: Félix Calvo, principal. Eligio Osorio, primer suplente. Juan P. Calvo, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Víctor Avila E., principal. Juan B. Muñoz, primer suplente. Juan N. Remón, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Isaias Díaz, principal. Prudencio Muñoz, primer suplente. Manuel S. Morán, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Gregorio Herrera, principal. José M. Herrera, primer suplente. D. Domínguez, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.:

- Isaias Díaz, principal. Moisés Gálvez, primer suplente. José María Remón, segundo suplente. Distrito de San Carlos. Voto de Julio Poyl6: Rogelio Donado P., principal. Epaminondas Donado, primer suplente. Carlos Reyes, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Julio C. Coronado, principal. Baldomero Avilez, primer suplente. Prudencio Moreno, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Alfredo Ricor, principal. Arcadio Lasso, primer suplente. Liberato Peña, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D: Cástor Higuero, principal. Adolfo Coronado, primer suplente. Rogelio E. Paredes, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Horacio Guardia, principal. Benigno Higuero, primer suplente. Jesús M. Correa, segundo suplente.

Distrito de Arraiján.

- Voto de Julio Poyl6: Francisco Monroy, principal. Rosa Cañizales, primer suplente. Agustín Rodríguez, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Balbino Romero, principal. Fidel Sánchez, primer suplente. Catalino Sánchez, segundo suplente.

- Voto de E. Adames V.: Delfín Herrera, principal. José B. Rangal, primer suplente. Julián Melo, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D. Pedro Juan Amaya, principal. Cecilio Rodríguez, primer suplente. Balbino Romero, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Manuel de J. Sánchez, principal. Andrés A. Rosales, primer suplente. Fidel Sánchez, segundo suplente. Distrito de Taboga. Voto de Julio Poyl6: Alberto Navarrete, principal. Pedro Paredes, primer suplente. Melchor Rivera E., segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Santiago Rodríguez L., principal. Tomás Gallardo, primer suplente. Francisco Pérez, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Alejandro Henderson, principal. Francisco Sibante, primer suplente. Isaias Quintero, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Tomás Arosemena, principal. Ernesto Testa, primer suplente. Roberto Rivera E., segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: José Rivera, principal. Felipe Peñuela, primer suplente. Felipe Salinas, segundo suplente.

Distrito de Capira.

- Voto de Julio Poyl6: Fidel Fernández, principal. Eloy E. Bastos, primer suplente. Ramón González, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Reyes Salinas, principal. Julián Henríquez, primer suplente. Margarito Narváez, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Gabriel Martínez, principal. Rosendo Alvarado, primer suplente. Cayetano Berroa, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Harrodio Bermúdez, principal. Asunción Obando, primer suplente. José D. Romero, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Manuel Caballero, principal. Pedro Zúñiga, primer suplente. Juan Quintero, segundo suplente. Distrito de Chapa. Voto de Julio Poyl6: Plácido Garibaldo, principal. Cristóbal Garibaldo, primer suplente. Francisco de León, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Juan E. Gómez, principal. Severo Robles, primer suplente. José M. Garrido B., segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Salvador Rodríguez, principal. Oscar Echeverri, primer suplente.

- Bartolo Sánchez, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Isaias Medina, principal. Antonio Acuña, primer suplente. Gaspar Sánchez, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: José del C. Martínez, principal. José María Gálvez, primer suplente. Pedro Paz Fuentes, segundo suplente. Distrito de Pinogana. Voto de Julio Poyl6: Juan B. Santamaría, principal. Tomás Betancourt, primer suplente. Candelario Loré, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Serafín Iglesias, principal. Nicomedes Garbosa, primer suplente. Andrés Alguero, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Lauro Iglesias, principal. Esteban Landecheo, primer suplente. Gregorio Avila, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: José Adelaido Reyes, principal. Tomás Quintanar, primer suplente. Fermín Valensia, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Vicente Recuero M., principal. Régulo Ibáñez, primer suplente. Manuel Acuña, segundo suplente.

Distrito de Chapigana.

- Voto de Julio Poyl6: Vicente Chávez, principal. Martín Quintana, primer suplente. Constantino Hórazo, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Oscar Cantera, principal. Julio Mercado, primer suplente. Quintín Reyes, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Abel Ortega, principal. Marcelino Ramirez, primer suplente. Manuel Meléndez V., segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Feliciano Arboleda, principal. Blas Montalvo, primer suplente. Eusebio Barrio, segundo suplente. Voto de Nicolás Victoria J.: Luis Muñoz V., principal. Fernando Escobar, primer suplente. Victorio Ramirez, segundo suplente.

Distrito de Chimán.

- Voto de Julio Poyl6: Roberto Gómez, principal. Vicente Moreno, primer suplente. Clemente Jiménez, segundo suplente. Voto de J. M. Alzamora: Juan Ayala, principal. Julián Alvarez, primer suplente. José de la O. Reyna, segundo suplente. Voto de E. Adames V.: Telésforo Reyna, principal. Pablo E. Escartín, primer suplente. Carlos Reyna, segundo suplente. Voto de Juan Navarro D.: Miguel Domínguez, principal.



Sáenz, primer suplente.  
 aso, segundo suplente.  
 Nicolás, Victoria J.  
 artin, principal.  
 primer suplente.  
 istiani, segundo suplente.  
*Distrto de Balboa.*  
 Julio Foyló.  
 Luna, principal.  
 eres, primer suplente.  
 droza, segundo suplente.  
 J. M. Alzamora.  
 ollizo, principal.  
 Campos, primer suplente.  
 Torres, segundo suplente.  
 E. Adames V.  
 Morales, principal.  
 istiani M., primer suplente.  
 óñez, segundo suplente.  
 Juan Navarro D.  
 rdines, principal.  
 quez, primer suplente.  
 Borbón, segundo suplente.  
 Nicolás Victoria J.  
 egorio Luna, principal.  
 al, primer suplente.  
 léndez, segundo suplente.  
 ta del vocal Navarro D. se al dar cumplimiento al Par- ticular: las comunicaciones nas electas se enviaron bajo rredas por conducto de los leales de cada uno de los cuatro de la tarde, y no ha- sta de que tratar, el señor gendón la sesión.  
 E. ADAMES V.  
 sidente.  
 J. M. ALZAMORA.  
 JUAN NAVARRO D.  
 NICOLÁS VICTORIA J.  
 Julio Foyló.

**Provincia de Coeló**  
**Consejo Electoral de la Provincia**  
**ACTA**

del Ayuntamiento Elec-  
 Provincia de Coeló del 2  
 ro del corriente año.  
 mé 4 dos de Febrero de  
 ron en el lugar desig-  
 y los miembros princi-  
 antamiento Electoral de  
 Electoral, señores Ma-  
 Ocaña, Presidente; Car-  
 Vicepresidentes; Anto-  
 Seo etario, y los voca-  
 lliano Ponce J. y Alfre-  
 a el objeto de dar cum-  
 o que preceptúa el ar-  
 la ley de elecciones.  
 fueron reglamentario se  
 cer por cada uno de los  
 designación correspon-  
 principales y suplentes  
 las Municipales de los  
 ó obtuvo el siguiente  
 aña, votó para miembros  
 toda la Provincia por  
 a señores: José María

Calvo, Pedro Alejandro Tuñón y Can-  
 delario López, por Aguadulce; Ma-  
 nuel de J. Moreno, Maximiliano Vélliz  
 y Epiemio Agullera, por Antón;  
 Ricardo Guardia C., Escobar y Arro-  
 cha y Manuel Guardia C., por La  
 Pintada; Gabriel Trifolón, Gerardo  
 Ocaña y Andrés Collado, por Natá;  
 Aquilino Gómez, Juan de la C. Ocaña  
 y Marcelino Gómez, por Olá; Justo  
 Pirón, Simón Quiróz y Ovaldo Jaén  
 J., por Penonomé.  
 El Vocal Ponce J., votó por Aurelio  
 Tapia, Adriano Robles y Adolfo Cam-  
 pos por Aguadulce; Nicanor Bernal,  
 Antonio Isaza y Simón Ortega por  
 Antón; Eliseo Vega, Valentín Agulle-  
 ra y Samuel Fernández por La Pin-  
 tada; Raimundo González, Bernardo  
 Macías y Jeremías Soberón por Natá;  
 Cletrio Díaz, Carma Collado y Leo-  
 nidas Isaza por Olá; Hector Conte B.,  
 Coriolano Guardia y Rafael Guardia  
 por Penonomé.

El Vocal Patiño, votó por Sebastián  
 Robles, Enrique Castillo y Ricaurte  
 Robles por Aguadulce; Santos Patiño,  
 Ramón Vélliz y Jacobo Alzamora por  
 Antón; Trinidad Arsemena, Grego-  
 rio Vergara y Hermógenes Oberto  
 por La Pintada; Hector Juan Tejada,  
 Andrés Vélliz y Bernardo Macías por  
 Natá; Carmen Collado, Elizer Be-  
 cerra, José María Ponce por Olá;  
 Domingo Cañizales, Víctor Carlos V.  
 y Adriano Herrera por Penonomé.

El Vocal George N., votó por Ma-  
 nuel Mendieta, Francisco Leibón M. y  
 Gil Vargas por Aguadulce; Manuel  
 M. Pimentel, José María Patiño N. y  
 Maximiliano Solís por Antón; Manuel  
 S. Oberto, Abelardo González y En-  
 rique Carlos por La Pintada; Misael  
 Soberón, Elías Castillo y Justo Isaza  
 por Natá; Leonidas Isaza, Helodoro  
 Vernaza y Manuel S. Tejada por Olá;  
 José E. Figueroa, Ladislao Vega y  
 Manuel de J. Trojillo por Penonomé.

El Vocal Herrera votó por Santia-  
 go Sucre, Mariano Prados y Alejan-  
 dro López por Aguadulce; Manuel M.  
 Agullera V., Pastor Moreno y José  
 Antonio Jaén por Antón; Leopoldo  
 Urrutia, Delfín Gálvez y Santiago  
 Gálvez por Natá; Juan B. Gómez, Jo-  
 sé de la C. Castellón y Daniel Gó-  
 mez por Olá; Rafael Guardia, Pile-  
 món A. Tejeira y Santos George por  
 Penonomé; Angel M. Tejeira, Manuel  
 Guardia M. é Isaias Tejeira por La  
 Pintada.

Seguidamente se procedió á comu-  
 nicar, por el órgano de la Presidencia  
 los nombramientos á los agracia-  
 dos y á las autoridades por la ley  
 determinada.

El señor Presidente dió por termi-  
 nada la sesión y dispuso que se firma-  
 ra esta acta por todos los miembros  
 para constancia.  
 El Presidente,

MANUEL PAULINO OCAÑA.  
 El Vicepresidente,  
 C. GEORGE N.  
 El Vocal,  
 E. PONCE J.  
 El Vocal,  
 ALFREDO PATIÑO.  
 El Secretario,  
 A. Herrera.

**Administraciones Provincia-  
 les de Hacienda**

**Provincia de Coeló**

ESTADO DE CAJA	
de la Administración Provincial de Ha- cienda de Coeló.	
Existencia anterior..... B	417.13%
Entradas de hoy.....	56.54
Suma..... B	473.67%
Salidas.....	105.50
Existencia en ca..... B	368.17%

Penonomé, Febrero 12 de 1910.  
 El Administrador de Hacienda.  
*Manuel Paulino Ocaña.*

**ESTADO DE CAJA**  
 de la Administración Provincial de Ha-  
cienda de Coeló.

Existencia anterior..... B	368.17%
Entradas de hoy.....	9.50
Suma..... B	377.67%
Salidas.....	1.00
Existencia en caja..... B	376.67%

Penonomé, Febrero 14 de 1910.  
 El Administrador de Hacienda.  
*Manuel Paulino Ocaña.*

**Provincia de Colón**

**ESTADO DE CAJA**  
 de la Administración Provincial de Ha-  
cienda de Colón.

Existencia anterior..... B	14.122.17%
Entradas de hoy.....	3.972.53
Suma..... B	18.094.70%
Salidas de hoy.....	439.65
Existencia para mañana B	17.655.05%

Colón, Febrero 9 de 1910.  
*Miguel de la Espriella*  
 Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
 de la Administración Provincial de Ha-  
cienda de Colón.

Existencia anterior..... B	17.655.05%
Entradas de hoy.....	4.489.72%
Suma..... B	22.144.78
Salidas de hoy.....	2.431.70
Existencia para mañana.. B	19.713.08

Colón, Febrero 10 de 1910.  
 Por el Administrador.  
*Miguel de la Espriella.*  
 Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
 de la Administración Provincial de Ha-  
cienda de Colón.

Existencia anterior..... B	19.713.08
Entradas de hoy.....	2.155.97%
Suma..... B	21.869.05%
Salidas de hoy.....	31.00
Existencia para mañana.. B	21.838.05%

Colón, Febrero 11 de 1910.  
 Por el Administrador.  
*Miguel de la Espriella*  
 Cajero.

**Provincia de Los Santos**

**ESTADO DE CAJA**  
 de la Administración Provincial de Ha-  
cienda de Los Santos.

Existencia anterior..... B	3.501.15
Entradas de hoy.....	67.60
Suma..... B	3.568.75
Salidas de hoy.....	1.273.90
Existencia en caja..... B	2.294.79

Los Santos, Febrero 11 de 1910.  
 El Administrador.  
*M. Garcia E.*

**Provincia de Veraguas**

**Distrto Municipal de Río  
 de Jesús**

**ACUERDO NUMERO 1.<sup>o</sup>**  
**[DE 15 DE ENERO.]**

Provincia de Veraguas. — Distrto  
 Municipal de Río de Jesús. —  
 Acuerdo Número 1.<sup>o</sup> de 1910.

*El Concejo Municipal del Distrto de  
 Río de Jesús,*

En ejercicio de la facultad que le  
 confiere el artículo 104 de la Ley 14  
 de 1909 sobre Régimen Político y  
 Municipal,

**ACUERDA:**

Art. 1.<sup>o</sup> Divídase el Municipio en  
 Regidurías de la manera siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Regiduría de Cerro-Banco, que se compondrá de los Caseríos de El Federnal y Pontón.
- 2.<sup>o</sup> Regiduría de La Gallota, que se compondrá de los Caseríos de La Trinidad y Junquito.
- 3.<sup>o</sup> Regiduría de Las Guacas Abajo, que se compondrá de Guacas Arriba y Zabaneta.
- 4.<sup>o</sup> Regiduría de Los Panamaes Abajo, que se compondrá de los Caseríos de Panamaes Arriba y Las Yañez.
- 5.<sup>o</sup> Regiduría de El Pájaro, que se compondrá de los Caseríos de El Maquenal y La Tranca.
- 6.<sup>o</sup> Regiduría de los Montes Nuevos, que se compondrá de los Caseríos de Montes Viejos, Los Leones y Los Martínez.
- 7.<sup>o</sup> Regiduría de Los Castillos, que se compondrá de los Caseríos de Las Cruces y Crucecitas.
- 8.<sup>o</sup> Regiduría de El Caimito, que se compondrá de los Caseríos de Aclita y Laguitas.
- 9.<sup>o</sup> Regiduría de Los Llanos, que se compondrá del Caserío de Los Quinteros.
- 10.<sup>o</sup> Regiduría de Cerro Gordo, que se compondrá del Caserío de la Lagunita.
- 11.<sup>o</sup> Regiduría de Utira Abajo, que se compondrá del Caserío de Utira Arriba.

Dado en Río de Jesús, en la Sala  
 donde celebra el Concejo sus sesio-  
 nes, el día 15 de Enero de 1910.

El Presidente,  
 ESAÚ SÁENZ.

El Secretario,  
*Santos Guevara.*

**Alcaldía Municipal. — Río de Jesús,**  
 17 de Enero de 1910.

Aprobado.  
 Publíquese y cúmplase,  
 El Alcalde,  
 TOMÁS ESCARTÍN.  
 El Secretario,  
*Delfín Herrera.*